

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/3020/2019, de 15 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para solicitar los niveles de carrera profesional de personal estatutario de todos los grupos profesionales del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.

El II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, de 19 de julio de 2006, define la carrera profesional como un sistema de incentivación y motivación de los y las profesionales y de reconocimiento de su nivel de desarrollo profesional y fija el último trimestre del año como el periodo en que se tiene que abrir el plazo de presentación de solicitudes.

En aplicación del prefijado al II Acuerdo y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria para solicitar el primero, segundo, tercero o cuarto nivel de carrera profesional de personal estatutario del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.
2. El nivel o niveles se tienen que solicitar y se tienen que adjudicar de acuerdo con los requisitos y criterios que constan en los apartados 6.1.3 (facultativos y diplomados sanitarios) y 6.1.4 (área sanitaria de formación profesional y gestión y servicios) del II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y los de esta Resolución. En cualquier caso habrá que alcanzar el número mínimo de créditos establecidos para cada nivel.
3. Las solicitudes se pueden presentar desde el día 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.
4. Las solicitudes se tienen que formalizar y registrar exclusivamente por vía telemática mediante el módulo "Carrera profesional" de la aplicación "Sistema de Gestió de Recursos Humanos" (SGRH).

Es imprescindible estar registrado en el SGRH para poder hacer la solicitud. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Las personas solicitantes tienen que introducir previamente al módulo "Gestor de currículum" del SGRH, el título académico oficial que los habilite para el desarrollo de su categoría profesional en el caso en que este no esté ya introducido.

A efectos de su valoración todas las solicitudes tienen que incluir los méritos que se tienen que tener en cuenta para determinar si se alcanza el nivel solicitado, objeto de la solicitud.

Se incluirán en la solicitud todos los méritos de formación, docencia e investigación que hayan sido detallados en el módulo de gestión de currículum del SGRH hasta el momento en que se formule la solicitud de carrera profesional. Los méritos correspondientes a actividad y valoración de competencias y compromiso con la organización se incluirán de forma automática durante la tramitación del proceso de carrera profesional.

Se valorarán los méritos que hayan sido realizados en el periodo de cómputo de acuerdo con lo que establece el II Acuerdo y siempre que estos estén realizados hasta el 31 de diciembre de 2019.

CVE-DOGC-B-19322045-2019

Los méritos correspondientes a las actividades de formación continua realizadas en el Instituto Catalán de la Salud, que tienen que haber estado necesariamente identificados en la aplicación SGRH, módulo "Formació", se informan de forma periódica y automática en el módulo "Gestió de currículum", sin necesidad de ninguna validación posterior. Todos estos méritos, siempre que estén dentro del periodo de cómputo del nivel de carrera solicitado, serán asociados de forma automática a la correspondiente solicitud.

Se podrá asociar a la solicitud los nuevos tipos de méritos que se definan en el módulo "Gestió de currículum" del SGRH a lo largo de la tramitación del proceso de carrera profesional que sean susceptibles de valoración. Estos méritos se tendrán que incluir en el módulo "Gestió de currículum" del SGRH. La Dirección de Personas y Desarrollo Profesional del Instituto Catalán de la Salud informará a la comisión de seguimiento del II Acuerdo y a los solicitantes del plazo para la información de estos méritos.

La presentación de una solicitud supone que se acepta que se incorporen los datos consignados a la base de datos de la aplicación de gestión de las solicitudes de carrera profesional (SGRH-carrera profesional) y su tratamiento para la finalidad propia de la convocatoria.

Sólo se resolverá una solicitud por profesional. Si el o la profesional registra más de una solicitud, el registro de la última solicitud implica la renuncia de la solicitud o las solicitudes registradas con una fecha y hora anteriores y, por lo tanto, se resolverá sólo la última solicitud registrada.

La solicitud telemática estará disponible por medio de la aplicación informática de carrera profesional a la cual se accede desde las siguientes direcciones: <https://www.ics.intranet.gencat.cat/sgrh/> (Intranet) o <https://www1.ics.gencat.cat/SGRH> (Internet).

En su caso, las unidades de recursos humanos de los diferentes ámbitos de gestión del Instituto Catalán de la Salud facilitarán la asistencia técnica dentro del plazo fijado por la convocatoria.

La formalización de la solicitud por medios telemáticos, que hay que hacer siguiendo las instrucciones, se tiene que llevar a cabo desde la aplicación "Carrera profesional" ubicada a las direcciones anteriormente mencionadas. Una vez formalizada, se envía informáticamente y se registra en la base de datos de esta aplicación.

Si en la lista de méritos de la solicitud telemática para la carrera profesional, hay algún mérito que no haya sido validado en la aplicación SGRH, módulo "Gestió de currículum", se tendrá que presentar el certificado o una copia autenticada del mérito en el Registro. A este efecto, se ha previsto un modelo para adjuntar los certificados. Este modelo se obtiene cuando se genera la solicitud telemática.

De la misma forma, los méritos informados en el módulo "Gestió de currículum" que puedan incorporarse a la solicitud con posterioridad en el registro de esta, tendrán que acreditarse documentalmente para su validación y valoración.

5. Los actos del procedimiento y los resultados definitivos se publicarán en los tablones de anuncios del Centro Corporativo, de las direcciones de atención primaria y de los centros hospitalarios del Instituto Catalán de la Salud, en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta convocatoria se resolverá mediante una resolución del director gerente del Instituto Catalán de la Salud, que será notificada individualmente a las personas interesadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona o, potestativamente, el correspondiente al lugar del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

CVE-DOGC-B-19322045-2019

Barcelona, 15 de novembre de 2019

Josep Maria Argimon i Pallàs
Director gerente

(19.322.045)